

4  
60  
6A

**AUTO No. 02597**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1594 de 1984, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 506 de 2003, Decreto 959 de 2000

y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que con ocasión al Radicado No. 2007ER6675 del 9 de Febrero de 2007, El Juzgado Treinta y Nueve Civil del Circuito de Bogotá, remite a esta Secretaría los antecedentes de la Acción Popular presentada en contra del establecimiento de comercio GALAXY DE COLOMBIA LTDA., en razón a un aviso ubicado en espacio público.

Que una vez revisada la información allegada, la Oficina de Control de Emisiones y Calidad del Aire, hoy Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, con base en la fotografía del accionante, emitió Informe Técnico OCECA Radicado No. 2007IF3512 del 26 de Marzo de 2007, manifestando como actuación: "Consultada la base de datos no se encontraron antecedentes de este establecimiento de comercio en la dirección relacionada. Se procederá a requerir al demandado para que haga proceso de registro ante la Secretaría".

Que la Secretaría Distrital de Ambiente con fundamento en el anterior concepto técnico mediante Resolución 2384 del 16 de Agosto de 2007, inició proceso sancionatorio y formuló pliego de cargos, por la presunta violación a la normatividad vigente, en contra de la sociedad GALAXY DE COLOMBIA S.A., propietarios de los elementos de publicidad que anunciaban "DIREC TV".

**AUTO No. 02597**

Que la anterior providencia fue notificada personalmente al doctor DIEGO MIGUEL CUESTA MESA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.413.338, autorizado por la doctora CARMEN LUCILA OSORNO REYES, Representante Legal de DIRECTV COLOMBIA LTDA., el día 03 de Septiembre de 2007.

Que por medio de radicado No. 2207ER38746 del 18 de Septiembre 2007, la Representante Legal de DIRECTV COLOMBIA LTDA., doctora CARMEN LUCILA OSORNO REYES, presentó descargos contra la Resolución 2384 de 2007.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente mediante Resolución No. 3183 del 19 de Marzo de 2009, resuelve proceso sancionatorio, declarando responsable a DIRECTV COLOMBIA LTDA., identificada con Nit. 805.006.014-0, e imponiendo una sanción pecuniaria consistente en el pago de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILTRESIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.350) M/cte.

Que la anterior Resolución fue notificada personalmente a la doctora CARMEN LUCIA OSORNO REYES, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.461.892, en su calidad de Representante Legal de DIRECTV COLOMBIA LTDA., el día 27 de Mayo del 2009.

Que por medio de radicado No. 2009ER25648 del 03 de Junio 2009, la Representante Legal DIRECTV COLOMBIA LTDA., doctora CARMEN LUCILA OSORNO REYES, presentó descargos contra la Resolución 3183 de 2007.

Que a través de Resolución No. 4705 del 27 de Julio de 2009, ésta Autoridad Ambiental resolvió Recurso de Reposición contra la Resolución No. 3183 del 19 de Marzo de 2009, confirmando en su integridad la misma.

Que dicha providencia fue notificada personalmente al doctor FERNEY RENE GUZMÁN RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.952, en su calidad de apoderado de DIRECTV COLOMBIA LTDA., el día 31 de Julio del 2009.

Que DIRECTV COLOMBIA LTDA., identificada con Nit. 805.006.014-0, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución 3183 del 19 de Marzo de 2009 canceló el valor de la sanción impuesta, correspondiente a la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.350) M/Cte., mediante recibo de caja No. 715517 302499, emitido por la Dirección Distrital de Tesorería.

**AUTO No. 02597**

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones" dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

El numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I):

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "I) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

Que en el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme el principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

72  
/

**AUTO No. 02597**

Que el capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional, señala:

*“La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones”.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”*

Que bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, que dispone:

*“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que en este estado del proceso y vista la actuación surtida, es conveniente realizar el archivo del expediente SDA-08-2009-1069, por estar terminado con el pago efectuado en la Dirección Distrital de Tesorería de acuerdo con el recibo de caja No. 715517 302499, por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$745.350) M/Cte. , de acuerdo con la Resolución No. 3183 de 2009; en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende se dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría tendientes a evitar tramites innecesarios, actuaciones sucesivas sobre sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad y que esta entidad debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, se concluye que a la fecha no existe objeto por el cual continuar con el trámite ambiental.

73  
70

**AUTO No. 02597**

Mediante el Decreto No. 561 de 2006, modificado por el Decreto 109 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como la competencia para resolver el caso que nos ocupa, en concordancia con el Acuerdo No. 257 de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital*", así como las facultades conferidas por la Resolución 3074 del 2011, por la cual se delegaron funciones al Director de Control Ambiental.

En consecuencia, este Despacho está investido de las facultades para ordenar de oficio, o a solicitud de parte, el archivo de las presentes diligencias contra DIRECTV COLOMBIA LTDA.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo del expediente SDA-08-2009-1069 mediante el cual se sancionó a DIRECTV COLOMBIA LTDA., Nit. 805.006.014-0., en virtud del pago efectuado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las citadas actuaciones administrativas.

**ARTICULO TERCERO.-** Notifíquese de lo proveído a la doctora CARMEN LUCILA OSORNO REYES, Representante Legal de DIRECTV COLOMBIA LTDA., o quien haga sus veces, en la calle 93 No. 16-25 de esta ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 29 de la Ley 1333 de 2009.



Impreso en Bogotá, D.C., Colombia

746  
AT

**AUTO No. 02597**

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 19 días del mes de diciembre del 2012**

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-08-2009-1069*  
Elaboró:

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C. 10323975 22	T.P. 180925	CPS: CONTRAT O 336 DE 2012	FECHA EJECUCION.	24/09/2012
------------------------------	---------------------	-------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Catalina Rodriguez Rifaldo	C.C. 35354173	T.P. 217011	CPS: CONTRAT O 689 DE 2012	FECHA EJECUCION:	26/09/2012
Martha Cristina Monroy Varela	C.C. 35496657	T.P.	CPS: CONTRAT O 743 de 2012	FECHA EJECUCION.	6/12/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C. 88152509	T.P.	CPS:	FECHA EJECUCION:	5/10/2012
---------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

Recibo copia simple ya que eHa  
justificado por escrito.

Roguelito A Gallardo P  
CC 110803774





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO**

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

**HACE SABER**

Que dentro del expediente No. SDA-08-2009-1069 se ha proferido N° AUTO 2597 2012 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice " **POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN PROCESO SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**"

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, el 19 de Diciembre 2012

**FIJACIÓN**

Para notificar al señor(a) y/o entidad **CARMEN LUCILA OSORNO REYES** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, 03 de Abril 2013, siendo las 8:00 am por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Jennifer Talero*  
JENNIFER TALERO

**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.**

Secretaria Distrital de Ambiente

**DESFIJACION**

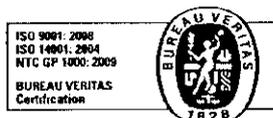
Y se desfija hoy **16 ABR 2013** vencido el término legal.

*Jennifer Talero*  
JENNIFER TALERO

**SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.**

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V6.0





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 1 Anexos No  
Radicación # 2013FF027322 Proc # 2430558 Fecha: 2012.09.20 16:05  
Tercero: DIRECTV COLOMBIA LTDA.  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida  
Tipo Doc: Oficio de Salida

No 23

Bogotá D.C

Señor(a):

DIRECTV COLOMBIA LTDA  
CALLE 93 N° 16-25  
6516000 EXT 1114  
olgbar@directvla.com.co  
Ciudad

**Ref. Notificación Auto No. 02597 de 2012**

Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02597 del 19-12-2012 Persona Juridica DIRECTV COLOMBIA LTDA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 805006014-0 y domiciliado en la CALLE 93 N° 16-25.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente comunicación, o en su defecto se procederá a la fijación del edicto.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

**Sector: PEV**  
**Proyectó: Danssy Herrera Fuentes**

www.secretaria.ambiental.bogota.gov.co

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX 3778899 Fax 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D.C. Colombia



**BOGOTÁ**  
**HUMANA**